

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2017– 00244 00

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, a través de la cual pone en conocimiento del Despacho que en el bien inmueble adjudicado dentro del presente asunto se encuentran habitando terceros allegados al extremo demandado, sin que hubiese sido posible ejercer sus derechos y que con la documental allegada vía correo electrónico **el 15 de febrero de la presente anualidad**, se acreditó la cancelación de la inscripción de la demanda, la protocolización de la sentencia y el registro de la adjudicación, el Despacho ordena su entrega y para tal efecto, se COMISIONA al JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE ESTA CIUDAD. Líbrese el despacho comisorio con los insertos de rigor.

De otra parte, sin perjuicio de lo ya publicitado en el aplicativo de procesos judiciales de la página web de la rama judicial, se pone en conocimiento de la totalidad de las partes que las órdenes de pago de los títulos correspondientes al presente asunto y ordenados en la sentencia proferida, ya se encuentran autorizadas y confirmadas², y a disposición de cada uno de los beneficiarios para que, procedan con lo de su cargo a efectos de obtener su pago a través del Banco Agrario conforme la circular PCSJC-20-17, sin necesidad de formato impreso alguno.

De igual forma, habrá de tenerse en cuenta que se remitieron comunicaciones informando tal situación.

¹ Estado electrónico número 45 del 12 de abril de 2021

² Las que lo requerían dado su monto, según constancia en siglo XXI y aplicativo web de proceso judiciales de la página web de la rama judicial

Por secretaría, ofíciase de manera inmediata al Tribunal Superior de Distrito Judicial- Sala Civil-, informando la gestión realizada por esta sede judicial a efectos llevar a cabo la elaboración, autorización y confirmación de las órdenes de pago, objeto de la acción constitucional, poniendo de presente que las mismas se encuentran a disposición de los demandados dentro del presente asunto para que sean cobradas directamente ante el Banco Agrario, sin necesidad de forma impreso alguno. Remítase link del expediente a dicha autoridad judicial y de este proveído.

Lo anterior para que obre dentro de la acción constitucional con radicado 110012203000202100006100.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7493aa6ad3ce85ba74c1de1759f33b16e4c42e2493ba22673428bed1eda40a7**
Documento generado en 09/04/2021 09:09:56 AM